

que hayan recibido un reconocimiento público por sus actividades en I+D+i en materia o ámbito similar al presentado, o que pueda comprobarse la condición innovadora de la solicitante a través de cualquier tipo de publicidad, escrito o publicación.

f) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso la ayuda total de mínimos, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

g) El régimen de compatibilidad de las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa es el establecido en el apartado 2 del artículo 6 de las Bases reguladoras.

COSTES SUBVENCIONABLES

Gastos de asesoramiento y asistencia técnica adaptada a la empresa beneficiaria para alcanzar los objetivos del programa, contratados en su totalidad a proveedores acreditados por el Instituto de Fomento para la prestación de servicios de innovación de este programa.

Los servicios subvencionables no consistirán en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa. En ningún caso, se financiarán pruebas o análisis que no estén vinculados al proyecto subvencionado o que no sean imprescindibles para la obtención de los resultados del mismo. Quedan excluidos aquellos gastos en servicios no incluidos en el Anexo I de este programa.

Los costes subvencionables serán, como máximo, por importe de 6.000 euros, salvo los límites establecidos de manera particular en cada servicio, y que se señalan en el Anexo I (apartado requisitos específicos).

Anexo I – Servicios de Innovación subvencionables mediante Cheque de la Innovación.

Los servicios de innovación subvencionables mediante el presente programa tendrán las características técnicas mínimas reflejadas en el Catálogo de Servicios de Innovación versión 2.0 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y serán prestados por los proveedores de servicios que tengan la condición de acreditados, conforme al procedimiento de acreditación previsto en el Anexo III.

Código	Servicio	Requisitos específicos
A1G1-1	Plan estratégico de innovación	-
A1G1-2	Reingeniería de procesos empresariales	-
A1G1-3	Planificación estratégica del uso de las TIC	El servicio se prestará por dos consultores (perfil estratégico y perfil especialista TIC) de acuerdo con metodologías del INFO, y el coste subvencionable máximo será de 4.000 euros.
A1G2-1	Plan de externalización	-
A1G2-2	Externalización de vigilancia tecnológica	-
A2G1-1	Capacitación en gestión de la I+D+i	-
A2G1-2	Capacitación en la gestión del conocimiento	-
A2G1-3	Capacitación en generación de ideas: nuevos productos y servicios	-

A2G2-1	Capacitación en técnicas y herramientas de Vigilancia	El servicio se prestará por dos consultores (perfil estratégico y perfil especialista).
A2G2-2	Capacitación en técnicas y herramientas de Inteligencia Empresarial	El servicio se prestará por dos consultores (perfil estratégico y perfil especialista).
A2G3-1	Capacitación en uso de nuevas aplicaciones informáticas	El coste subvencionable máximo será de 3.000 euros.
A3G1-1	Gestión de la participación en programas nacionales de ayudas a la I+D+i	-
A3G1-3	Captación de capital	-
A3G2-1	Búsqueda de socios para la I+D+i	-
A4G1-1	Planes de negocio de empresas innovadoras y de base tecnológica	-
A4G2-1	Identificación de oportunidades de mejora en los procesos productivos y auxiliares	-
A4G2-2	Definición de proyectos prioritarios en distribución y logística	-
A4G3-1	Análisis de viabilidad técnica y comercial de nuevo producto	El servicio se prestará por dos consultores (perfil técnico y perfil comercial).
A4G3-3	Ingeniería de producto	-
A4G3-4	Puesta en producción	-
A4G3-5	Comercialización y marketing de la innovación	-
A4G4-1	Diagnóstico y Plan de mejora medioambiental / energético	-
A4G4-2	Ecoinnovación y ecodiseño	-
A5G1-2	Protección de la innovación: patentes y modelos de utilidad	-
A5G2-1	Gestión de acuerdos de transferencia tecnológica	-
A5G3-1	Asesoramiento legal en el ámbito de la I+D+i	-
A5G4-1	Asesoramiento en la fiscalidad de la I+D+i	-

Para la presente convocatoria 2010, el servicio del Catálogo identificado por el código A3G1-2 (Gestión de la participación en programas internacionales de ayudas a la I+D+i) será contemplado, en su caso, a través del Programa para el fomento de la cooperación empresarial, publicado por el Instituto de Fomento.

Anexo II – Obligaciones de las pymes beneficiarias y los proveedores de servicios.

El Instituto de Fomento actuará entre las partes para garantizar la calidad del servicio y el correcto uso del Cheque de innovación, objeto de la presente convocatoria de ayuda. Tanto las pymes beneficiarias de la ayuda como los proveedores de servicios que se adhieran al programa aceptan las siguientes obligaciones en el momento que participan de la presente convocatoria.

1.- Obligaciones de las pymes beneficiarias del Cheque de la Innovación:

- Contratación del servicio con un proveedor acreditado para su prestación. Formalmente, la empresa beneficiaria podrá suscribir documento contractual con el proveedor del servicio, si así lo deciden ambas partes.

- Comunicación de cualquier incidencia en la prestación del servicio recibido, en particular, retrasos injustificados o su no prestación.

- Entrega del Cheque de Innovación original y totalmente cumplimentado al proveedor como parte del pago de la factura emitida por el mismo por los servicios prestados.

- Pago al proveedor del importe de la factura no cubierto por el Cheque de Innovación dentro del plazo de justificación de gastos.

- Validación de los servicios recibidos por el proveedor, mediante la aceptación o no aceptación del Informe final de los trabajos realizados.

- Aportación, en su caso, de la documentación requerida por el proveedor a los efectos de que éste realice la justificación de la ayuda concedida, en particular una copia de los entregables desarrollados a lo largo de los trabajos, para su entrega al Instituto de Fomento.